

Constancia secretarial. 2020-00054

En el sentido que Allianz Seguros S.A, se notificó por estado del auto de llamamiento en garantía el 18 de febrero de 2022. El término para contestar la demanda venció el 18 de marzo de 2022. Oportunamente presentó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, formulando excepciones de fondo y objeción a juramento estimatorio (doc.52 y 53).

Días Hábiles: Febrero/2022: 21, 22, 23, 24, 25, 28,
Marzo/2022: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17,18

Armenia (Q), 2 de junio de 2022

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), siete (07) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Carlos Antonio Jaramillo Muñoz C.C.7.524.310 Claudia Patricia Mota Jaramillo C.C.1.094.882.628 María Geraldine Buitrago Muñoz C.C.1.094.971.066
Demandados:	Juan David Díaz Díaz C.C. 1.098.313.196 Miguel Darío Díaz Beltrán C.C.18.389.157 Allianz Seguros S.A NIT. 860.026.182-5
Llamado en garantía:	Allianz Seguros S.A NIT. 860.026.182-5
Radicado:	630013103002-2020-00054-00
Asunto:	Corre traslado oposición al juramento estimatorio Ordena traslado de las excepciones de mérito

1. De las oposiciones al juramento estimatorio propuestas por el extremo pasivo, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

3. Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, compartir el enlace del expediente a las partes, a los siguientes correos electrónicos:

3.1. De los demandantes:

isajara85@hotmail.es y eycabogadosasociados@gmail.com

3.2. De los demandados y llamado en garantía:

afco19@gmail.com

notificaciones@gha.com.co

notificacionesjudiciales@allianz.co

Vencido el término anterior por secretaria vuelvan las diligencias al despacho para fijar fecha de audiencia de los artículos 372 y 373 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez